

## RESOLUCION DE LA ALCALDÍA N° 1891

**En relación con el expediente 2007PLES0005 relativo al Plan Especial de Ordenación Urbana del ámbito 8.1.07 GAZTELUZAHAR.**

**Resultando los siguientes hechos:**

-El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2008 acordó:

*...2º.-Aprobar definitivamente el PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA en el ámbito 8.1.07 GAZTELUZAHAR con inclusión de la siguiente modificación :*

*Se establece la obligación de un estándar mínimo de dos plazas de aparcamiento por vivienda en el interior de las parcelas privadas.*

*3º.-Condicionar la publicación del Plan a la presentación de un Texto Refundido que incorpore la modificación a que se refiere el acuerdo anterior”.*

-Se ha presentado el citado Texto Refundido que incorpora en el artículo 12 la citada modificación, permitiendo la construcción de dos plantas de sótano por debajo de la planta baja de los edificios 1,2,3, y 4 para su destino a aparcamientos de vehículos y usos auxiliares de la vivienda, cumpliéndose la obligación de un estándar mínimo de dos plazas de aparcamiento por vivienda en el interior de las parcelas privadas.

**Considerando los siguientes argumentos:**

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Suelo 2/2006, de 30 de junio, el acuerdo de aprobación definitiva podrá condicionarse a la inclusión de modificaciones en las determinaciones del plan, siempre que no afecten sustancialmente a su contenido, y condicionar su publicación a la presentación del texto refundido que las recoja.

-No obstante, se ha publicado por error el anuncio con las Normas sin dicha modificación.

-Que habiéndose cumplido la obligación de presentar el texto refundido procede publicar de nuevo las Normas del Plan, si bien con la corrección del error producido.

**A la vista de la documentación obrante en el expediente**

**HE RESUELTO**

*1º.-Entender cumplida la condición a que quedó sujeta la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación Urbana del ámbito 8.1.07 GAZTELUZAHAR mediante su incorporación en el artículo 12 de las Normas Urbanísticas del Plan.*

*2º.-Proceder a la nueva publicación de las citadas Normas en las que se incorpora la modificación a que se refiere el acuerdo anterior, corrigiendo el error de haberlas publicado sin esa modificación.*



*3º.-El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro recurso que considere pertinente.*

**Irun, a 22 de julio de 2008**

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**